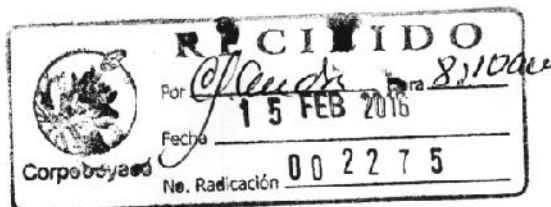


Tunja, febrero 15 de 2016



Doctor  
**JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY**  
Director General  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA  
Ciudad

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA para escogencia por concurso de REVISOR FISCAL (periodo 11 de julio de 2016 a 12 de julio de 2017)

**PAOLA ADRIANA CAMACHO CARDENAS**, mayor y vecina de Tunja, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.041.752 de Tunja, actuando en nombre propio de manera atenta concurro a su despacho con el propósito de **EFFECTUAR UNA RECLAMACIÓN** específica en relación con la **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA REVISOR FISCAL** de la entidad, atendiendo los siguientes

#### SUPUESTOS

1.- Conforme con la convocatoria de la referencia que es ley para las partes y en consecuencia el marco jurídico que gobierna el proceso de selección por concurso del revisor fiscal, se estableció particularmente con ocasión del calendario de eventos para arribar al propósito para el cual fuimos convocados los ciudadanos, que los resultados de la verificación de los requisitos para revisor fiscal de la entidad serían publicados el día **11 de febrero** del año que avanza.

2.- Sin embargo por razones que desconozco, pero que en todo caso desatienden la reglas de la entidad, que la vincula, la dicha publicación no fue efectuada el día 11 de febrero y solo aparece que esa publicación fue el día 11 de febrero en el registro de la página web de la entidad, hoy domingo 14 de febrero, lo cual representa desde el punto de vista legal la habilitación de la oportunidad para efectuar las reclamaciones respectivas. Lo demás sería un asunto que trasciende unos escenarios distintos en orden a precisar, con las pruebas técnicas respectivas la verdadera fecha de la aludida publicación.

3.- Entonces, bajo el entendido anteriormente referenciado me permito sustentar la reclamación así:

3.1.- En la convocatoria los distintos requisitos académicos y de experiencia son **alternativos** porque el conector gramatical es una "o" disyuntiva no una "y" copulativa, la cual es de observancia al rompe en los términos de esas dichas acreditaciones y hace parte del lenguaje común y del entendimiento de esas figuras gramaticales, en el ámbito del idioma y en el ámbito de lo

jurídico, lo cual me releva de cualquier discusión distinta de la contundencia y la realidad de un hecho, que es notorio y tozudo.

3.2.- Así las cosas y atendiendo in estricto los términos de la convocatoria sobre las acreditaciones referencias, presenté junto con los demás documentos exigidos, el título que me acredita como **ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL** de la UNIVERSIDAD CENTRAL DE BOGOTÁ, con lo cual evidente y categóricamente me encuentro dentro de los parámetros diseñados por la entidad en orden a las cualificaciones y calidades que exigen para poder ocupar la posición de revisor fiscal de la entidad.

3.3.- Sin embargo de una contundente realidad, fáctica, jurídica y probatoria, y por razones que también desconozco, una vez publicadas la verificación de los requisitos por parte de la entidad, sorpresiva y sorprendentemente además de lo acotado en el primer apartado de este escrito, se señala impropriamente y en contra del marco regulatorio vinculante de la convocatoria que respecto de la suscrita "**no se puede verificar la labor desempeñada como revisor fiscal en AUTOCENTRO y CIA LTDA y BALCONTES DE SAN RAFAEL, la experiencia se encuentra relacionada en la hoja de vida**" y por ese motivo se me excluye de continuar en el proceso.

3.3.1. Sobre esa apreciación de la transcripción en antes referenciada, debe volverse sobre que **las exigencias académicas entre sí o de experiencia eran alternativas y no concurrentes**, conforme los dictámenes gramaticales, en el sentido objetivo de las expresiones y por supuesto el record de lo jurídico, claramente decantado por la jurisprudencia de la CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA en sede de control difuso de constitucionalidad con ocasión del examen de acciones públicas constitucionales, respecto de eventos de esa naturaleza.

3.3.2. De otro lado, y sin ser entonces exigencia, conforme los términos de la convocatoria según lo establecido, adicionalmente, pero sin pretensiones de acreditación porque cuanto debía acreditar lo acredite, enuncie una experiencia laboral como revisor fiscal, sin los soportes respectivos, no porque no existan, sino porque no correspondían al ámbito de las exigencias de la convocatoria.

3.3.3. Las autoridades judiciales y particularmente el HONORABLE CONSEJO DE ESTADO ha decantado jurisprudencialmente en doctrina de ese corte, actualmente vigente que cuando una entidad de carácter público, así no sea obligatorio hacerlo, determina el adelantamiento de un procedimiento de escogencia por méritos a través de un concurso y fija así mismo unos parámetros o términos de referencia, inexcusablemente debe atenerse a los mismos, so pena de violentar derechos constitucionales fundamentales como el del **debido proceso en materia administrativa, el del trabajo en condiciones de dignidad y justicia, los principios fundantes de confianza legítima y buena fe** que son exigibles de los servidores públicos, cuando quiera que adelante proceso de esta naturaleza o incluso respecto de cualquiera actuación que realicen en representación de las diferentes manifestaciones del estado Colombiano.

3.3.4. Así el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ en reciente fallo, donde se recopila el estado actual de la jurisprudencia del juez de cierre en materia administrativa, ha sido conteste e inequívoca en relación con lo que se ha señalado en precedencia, respecto del efecto vinculante en que la entidad pública aun no requiriendo del adelantamiento del proceso concursal o de selección, debe atenerse estrictamente la mismo y por supuesto sin acometer variaciones o estratagemas que puedan determinar defraudar la confianza de quienes concurre a un evento de esa naturaleza (Sentencia del **26 de septiembre de 2013**, emanada del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ - SALA DE DESCONGESTIÓN No. 09, Despacho No. 4, M.P. CESAR HUMBERTO SIERRA PEÑA)

4. Así las cosas, estando en término hábil para hacerlo, frente al cronograma de la convocatoria, me permito solicitar lo siguiente:

4.1. Que mi hoja de vida sea tomada en consideración para la culminación del proceso de selección o concurso de revisor fiscal de esa entidad pública, dado que cumple con los requisitos exigidos por la propia entidad en la convocatoria respectiva, a la que no puede sustraerse.

Lo anterior como el núcleo esencial o duro de la reclamación, bajo los parámetros de la propia convocatoria.

4.2. Subsidiariamente, que este escrito se tenga como un **Recurso De Reposición** en relación con la determinación de la administración respecto del pronunciamiento de desechar mi hoja de vida para continuar con el proceso o concurso adelantada conforme con lo que se señaló para ese propósito y que fue objeto de transcripción en precedencia.

4.3. Finalmente que si por alguna razón pretendiera desatenderse los escenarios de la propia convocatoria y de la legalidad que informa la impugnación o control en vía gubernativa de toda decisión gubernamental que tenga la posibilidad de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas, conforme la concepción legal y jurisprudencial el acto administrativo se determine en todo caso acceder al pronunciamiento señalado anteriormente en cuanto hace con habilitar mi hoja de vida para continuar en el concurso, acudiendo al **recurso extraordinario de revocatoria directa** en los términos que lo establece el CPACA por tratarse de una actuación que se circunscribe dentro de diversas causales de este evento administrativo por ser contrario a la Constitución, a la ley, a la legalidad, y causar, además agravio a una determinada persona, conforme los argumentos y antecedentes que me he permitido expresar como fundamento de este respetuoso escrito

4.4. Adicionalmente, solicito que un pronunciamiento de los principales o alternativos que me he permitido solicitar, se produzca de manera inmediata en orden a que el proceso continúe en la etapa en que se encuentra tomando en consideración mi hoja de vida para la selección, pero si tal evento no ocurriese demandando alternativamente la suspensión del proceso de selección para que la entidad adopte las determinaciones que se demanda, a través de la reclamación, el recurso, o la interposición del recurso extraordinario anunciados.


4.5. Así mismo que se haga conocer de cada uno de los miembros de la asamblea general, **previamente** a la verificación del evento de selección, esta comunicación integralmente, para que cada uno de esas personas, funcionarios públicos, tengan la totalidad de los elementos de juicio que les permitan al momento de votar adecuar su conducta bajo el imperio de la ley, para posteriormente no pretenderse desconocimiento de circunstancias como las que refiere este documento y que tiene acreditación probatoria en las memorias documentales mismas del proceso desde su inicio.

Lo anterior, en orden a que las determinaciones de quienes concurren al evento respectivo, sean bajo el imperio de conocimiento exacto de los pormenores de la situación que a través de los recursos y actuaciones precedentes estoy demandando de la entidad.

Mi deseo como ciudadana y profesional es el que me garantiza la Constitución y la Ley de pretender acceder en términos de igualdad, transparencia, equidad y respeto absoluto por el debido proceso a una dignidad, aún a través de contrato, para prestar un servicio público de la mayor importancia y connotación para la adecuada marcha de una entidad que maneja recursos públicos, como CORPOBOYACA, a través del ejercicio de la revisoría fiscal conforme los contenidos legales y prácticos que gobiernan ese instituto de control.

**COMUNICACIONES:** Las recibiré en la calle 24 No. 6B-64 Apartamento 402 Edificio Céntrico Barrio las Nieves de la ciudad de Tunja. Correo electrónico [padriana01@gmail.com](mailto:padriana01@gmail.com)

Atentamente



**PAOLA ADRIANA CAMACHO CARDENAS**

C.C. No. 40.041.752 de Tunja

Cel 3118119648

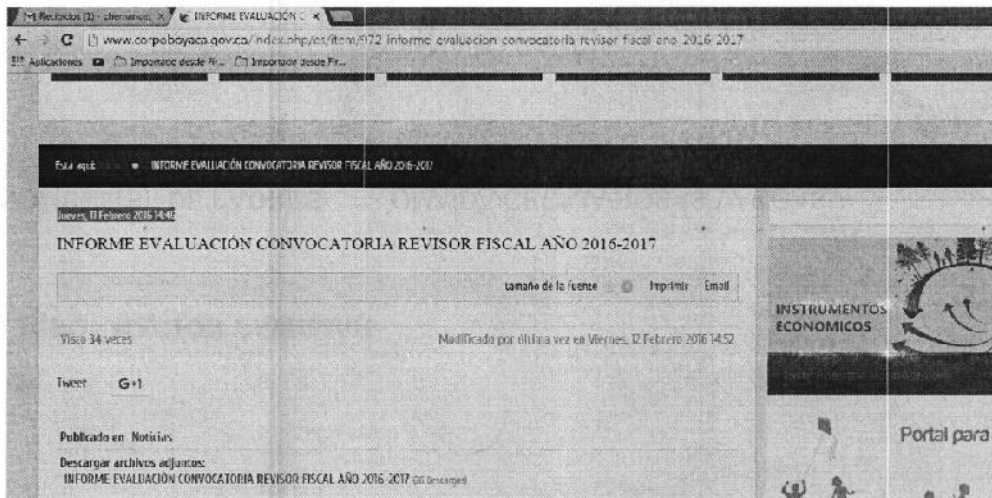
150-00 1597  
Tunja, 15 FEB 2016

Doctora  
**PAOLA ADRIANA CAMACHO CARDENAS**  
Proponente Convocatoria Revisor Fiscal 2016 – 2017  
CORPOBOYACA  
Calle 24 No. 6 B – 64 Apto 402 Edificio Céntrico Barrio Las Nieves  
Cel. 3118119648  
e-mail: [padriana01@gmail.com](mailto:padriana01@gmail.com)  
Tunja

Asunto: Respuesta Observaciones Informe de Evaluación Convocatoria Revisor Fiscal

Respetada Doctora:

De acuerdo a observaciones presentadas el día 15 de febrero del presente año, con radicado número 2275, me permito informarle que la publicación del Informe de Evaluación se realizó el día 11 de febrero en la Página de la Entidad de acuerdo a Cronograma establecido en el aviso. No obstante lo anterior, procedemos a estudiar las observaciones efectuados respecto a la calificación de la propuesta de la siguiente manera:



Con respecto al numeral 3 del aviso "Titulo de formación avanzada, de postgrado o especialista en Revisoría Fiscal o tres años de experiencia específica relacionada con las funciones de revisoría fiscal", por error involuntario se marco como NO CUMPLE, siendo lo correcto el cumplimiento de tal requisito de acuerdo con los documentos contenidos en la propuesta presentada por usted. Por lo tanto, CUMPLE con dicho requisito.

Así las cosas se procede a realizar el Informe de Evaluación.

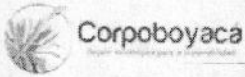
| 3. PAOLA ADRIANA CAMACHO CARDENAS   |   |        |    |              |
|---|---|--------|----|--------------|
| REQUISITOS PERSONA NATURAL  | OBSERVACIONES   | CUMPLE |    | Folios       |
|   |   | SI     | NO |              |
| Hoja de Vida  | Contador Público – 28-04-2005<br>Especialista en Revisoría Fiscal<br>Especialista en Finanzas | X      |    | 2-5<br>10-12 |
| Tarjeta Profesional de Contador Público   | 122023 – T del 2 de noviembre de 206  |        |    |              |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios  | No registra<br>Fecha de expedición: 13 de enero de 2016                                       | X      |    | 14 – 15      |
| Titulo de formación avanzada, de postgrado o especialista en Revisoría Fiscal o tres años de Experiencia Especifica relacionada con las funciones de Revisoría Fiscal | Especialista en Revisoría Fiscal  | X      |    | 10           |
| Manifestación escrita y expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad   | Certificación no inhabilidades e incompatibilidades   | X      |    | 16           |
| Propuesta económica y de servicios (Mes)  | \$ 4.800.000  | X      |    | 6-9          |

Cordialmente,



**MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE**  
Secretaria General y Jurídica

Elaboro: Sandra Corredor  
Reviso: María del Pilar Jiménez  
Archivo: 110-2502



Atencion Usuario Corpoboyacá <ousuario@corpoboyaca.gov.co>

## Respuesta observaciones informe de Evaluación convocatoria Revisor Fiscal

1 mensaje

Atencion Usuario Corpoboyacá <ousuario@corpoboyaca.gov.co>

15 de febrero de 2016, 16:37

Para: padriana01@gmail.com

CCO: Claudia Patricia Hernandez Piracon <chernandez@corpoboyaca.gov.co>, Mary Nelsy Galindo <mgalindo@corpoboyaca.gov.co>

Cordial saludo:

Muy respetuosamente, me permito enviar respuesta relacionada con el asunto bajo el número 1597 del 15 de febrero de 2016, asignado por esta Corporación.

Atentamente,



Corpoboyacá - Corporación Autónoma Regional de Boyacá

Antigua Vía Paipa No. 53 - 70, Tunja - Boyacá

Tlf: (8) 7457192 - (8) 7457188 - (8) 7457186 Fax: (8) 7407518 - (8) 7407520

Atención al Usuario- Ext.207

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - www.corpoboyaca.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL:

La información contenida en este correo electrónico, así como la que en su caso pueda contener algún archivo adjunto es considerada como Privilegiada/Confidencial, motivo por el que sólo debe ser leída por la/s persona/s a quien directamente fue enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o no es responsable de entregar este mensaje al destinatario indicado), no está autorizado a copiar o entregar este mensaje a nadie más. En tal caso, debe destruir este mensaje recibido inmediatamente de cualquier computadora en la que resida y notificar al remitente vía correo electrónico, a la dirección indicada. Por favor avise al remitente de inmediato si usted o su empleador, reciben el tipo de información referida anteriormente, dado que no se le permite utilizar e-mail de Internet para mensajes de este tipo. Queda entendido que las opiniones, conclusiones u otra información incluidas en este mensaje que no estén relacionadas con el negocio de CORPOBOYACÁ - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ no han sido provistas ni son válidas por dicha empresa. Cualquier revisión, retención, difusión, retransmisión, distribución, copia u otro uso que se le dé a esta información y